

C I R C U L A R N º 112

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y
Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, enero 5 de 1982.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras - Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de enero de 1982.	\$ 1.130.988,18
Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de diciembre del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Quilicura, señor Abel Bascoñán Pardo.	\$ 2.310,30
Restitución gastos de pasajes por exámenes médicos al voluntario señor Abel Bascoñán - Pardo.	\$ 830,00

./

000059

Restitución gastos de pasajes por exámenes -
médicos al voluntario del Cuerpo de Bomberos
de Quitratúe, señor Juan Loyola Vargas. \$ 840,00

Pago de gastos asistenciales al Instituto Trau-
matológico de Santiago, por servicios asisten-
ciales prestados al voluntario del Cuerpo de
Bomberos de Puente Alto, señor Mario Infante
Díaz. \$ 69.661,00

Cancelación de honorarios médicos a los siguien-
tes médicos por servicios profesionales presta-
dos al voluntario, señor Mario Infante Díaz :

Doctor Julio Piriz Botinelli \$ 44.000,00

Doctor Egipto Torres Reyes \$ 8.000,00

Doctor Boris Devia Aravena \$ 4.400,00

Doctor Julio Botello Arroyo \$ 8.800,00

\$ 1.269.829,48
=====

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los CINCO DIAS HABILES a contar desde la recepción de esta Circular. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

Aetna Banchile 19.830,00

Americana 15.150,00

Araucanía 26.300,00

000560

Aseguradora de Magallanes	2.120,00
Austral	17.080,00
Auxiliadora	9.170,00
B.H.C.	89.540,00
Centinela	24.910,00
Cóndor	13.060,00
Consortio Nacional de Seguros	49.590,00
Continental	3.740,00
Copseguros	11.650,00
Corporación Garantizadora	4.350,00
Cruz del Sur	56.150,00
Chilena Consolidada	92.210,00
Empart	64.720,00
Española	18.010,00
Fénix Chilena	23.680,00
Francisco de Aguirre	5.410,00
Hispano Chilena	6.230,00
Ina Kappés	55.310,00
Interamericana	720,00
Italia	16.980,00
Marítima	2.670,00
Minera	3.450,00
Pedro de Valdivia	4.960,00
Previsión	30.090,00
Previsora	11.910,00
Protectora	600,00
Real Chilena	16.770,00
República	16.040,00
Santiago	5.270,00
Sol de Chile	6.520,00
Sur de Chile	3.950,00
Unión Americana	4.970,00
Unión Española	15.390,00
Unión Italo Chilena	16.150,00
Viña del Mar	4.910,00

000561

AGENCIA EXTRANJERA

Home Insurance 50.010,00

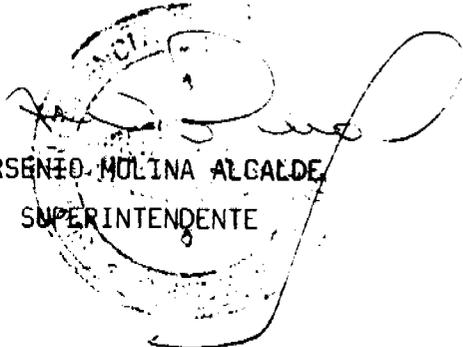
OTRAS ENTIDADES

Caja Reaseguradora de Chile 357.300,00
Cía. Reaseguradora Bernardo O'Higgins 13.290,00
Instituto de Seguros del Estado - ISE 62.769,48
Mutualidad de Carabineros 16.900,00

\$ 1.269.829,48
=====

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.


ARSENIO MOLINA ALCALDE
SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 111 fue enviada a todo el Mercado Asegurador.

000562